

SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 150 | 65 | 22 |
| Para el Reino..... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

N.º 1780.

MARTES 24 DE SETIEMBRE DE 1839.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Inmensos y sobremano felices son los resultados, que asegurando la pacificación de toda la monarquía, ha de proporcionar á la patria el memorable convenio de Vergara, por el que, con asombro de nacionales y extranjeros, se ha verificado la reconciliación de dos ejércitos poco antes denodados enemigos, y que ya estrechamente ligados con los vínculos de la union mas fraternal, no reconocen otra enseña que la bandera constitucional de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II. El iris de la paz que apareció en Vergara presagiaba la próxima tranquilidad de mas extenso horizonte. El día 14 de Setiembre será tambien memorable, porque con la obligada fuga del Príncipe desleal disfruta asimismo Navarra del reposo y de la paz, pudiendo emplearse ya las armas gloriosas Nacionales en la pacificación de aquella parte de las fieles y afligidas provincias de Aragon, de Valencia y de Cataluña, que gime todavía bajo el férreo y sanguinario azote de los monstruos que lograron por la fuerza y el terror levantar funestas huestes contra las leyes fundamentales del país y el legítimo trono de mi excelsa Hija.

Las tropas que en las provincias Vascongadas y Navarra han depuesto las armas, pasan á buscar en sus hogares el reposo y la quietud que necesitan. Españoles de diversas clases, gerarquías y condiciones, que por distintas causas se habian ausentado de sus antiguos domicilios, vuelven á buscar en ellos su tranquilidad, su subsistencia y sus familias; y si mi corazón, siempre dispuesto á dispensar amparo, seguridad y consuelos á todos, daría hoy una nueva, pero libre y espontánea prueba de eterno olvido de los pasados disturbios, es ya deber mio, como Reina Regente y Gobernadora, hacer efectivas las esperanzas y solemnes promesas con que el invicto general en jefe, duque de la Victoria, en virtud de las facultades con que le autorizó mi Gobierno, ha logrado volver á la patria tantos y tantos españoles, que agoviados de penas y privaciones, solo apetecen ya su ansiada tranquilidad.

Así pues, íntimamente confiada en que será general en toda la monarquía la sincera, cordial y admirable reconciliación de que ya gozan todos los habitantes de las provincias Vascongadas; persuadida de que es ardientemente deseado el reposo de todos los que vuelven á sus abandonados hogares, y no menos convencida de la prudencia, tolerancia y circunspección con que serán admitidos y tratados por los que á su vez no han sufrido menores desgracias y privaciones por los desastres y vicisitudes de la guerra; como Regeate y Gobernadora en nombre de mi augusta Hija, y conformándome con el parecer unánime del Consejo de Ministros, he venido en mandar:

1.º Que todos los gefes políticos, autoridades y corporaciones civiles dependientes del ministerio de vuestro cargo, empleen todo su celo y prudencia en excitar por cuantos medios esten á su alcance á la reconciliación de los ánimos, al perdon de agravios personales, y á la suave y templada comunicacion con los sugetos, que por sucesos políticos anteriores pudieran hoy con su regreso recordar enemistades y disgustos que les expusieran á sensibles persecuciones y quebrantos.

2.º Que las mismas autoridades dispensen todos los auxilios, toda la protección y amparo que legalmente pueden y deben dispensar á los individuos que, por su previo reconocimiento y sumision al Gobierno constitucional de mi excelsa Hija, entran de nuevo en el goce de los derechos sociales que garantizan la libertad y seguridad personal, y de que disfrutaban todos los españoles.

3.º Que si bien es obligacion de las mismas autoridades vigilar cuidadosamente la conducta de todas las personas, de quienes pudiera recelarse por sus antecedentes políticos que trataran de perturbar el orden público, trastornar el sistema constitucional, ó conspirar contra el trono de mi augusta Hija, sean no obstante graves y circunspectos para no mortificarles con vejaciones indebidas é hijas de un indiscreto celo, mientras no tengan fundamentos racionales que les obliguen á ello,

4.º Que así como es mi Real voluntad se dispense cuanta protección sea dable á las personas indicadas en los artículos anteriores, así tambien lo es que se ejerza un saludable rigor, y en su caso hasta una ejemplar energía, contra los que sordos á la voz de su patria y de su Reina, que los llama á la reconciliación, quieran con nuevas tentativas renovar escenas que deben mandarse al olvido, é inutilizar las inmensas ventajas debidas al auxilio especial de la Providencia y al esfuerzo de nuestras armas.

5.º Que el mismo saludable rigor se observe con los que por cualquier pretexto traten de perturbar el orden público, señaladamente en estos críticos momentos, en que una imprudencia, sea cualquiera la causa por que se cometa, pudiera retardar la grandiosa y adelantada obra de la pacificación general, sobre cuyo punto apenas habrá motivo que disculpe la falta de energía de las autoridades, revestidas, como lo estan, de todo el poder de la ley, y llamadas á llenar este importante deber por la imperiosa voz de la concordia y de la pacificación del país.

6.º Que para que tengan el mas entero y cabal cumplimiento que deseo estas disposiciones, que nacen de mi maternal amor y desvelo por la felicidad de esta nacion magnánima y generosa, las comuniquéis á los demas ministerios, á fin de que todas sus autoridades dependientes, así civiles como eclesiásticas y militares, conspiren al mismo objeto de consolidar la reconciliación, precursora feliz de la ventura y prosperidad nacional.

Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su puntual cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 23 de Setiembre de 1839.—A. D. Juan Martin Carramolino.

Ayer á las tres de la tarde se dignó la augusta Reina Gobernadora recibir en la forma acostumbrada la diputación del Senado encargada de poner en sus Reales manos la contestación al discurso pronunciado por S. M. en la solemne apertura de las Cortes ordinarias del presente año. Dicha contestación es como sigue:

Señora: Si la solemne apertura de las Cortes, que V. M., acompañada de su excelsa Hija nuestra Soberana Doña Isabel II, se dignó hacer el día 1.º de este mes en el salon del Congreso de los Diputados, produjo la mas viva sensación en vuestro Real ánimo, tambien el Senado vió con la mayor complacencia en tan plausible suceso una nueva prueba de la incesante solicitud maternal con que V. M., como Gobernadora del Reino, se desvela por su felicidad y su ventura.

No es fácil trascribir al papel la emoción con que oyó el Senado las bien sentidas palabras que pronunciaron vuestros augustos labios en tan fausto día, por las que se sirvió manifestarnos la confianza segura que abriga V. M., de que la lealtad y esfuerzos de las Cortes afirmaran el trono legítimo contra toda clase de enemigos. El Senado, Señora, no perdonará fatiga, ni esquivará peligro alguno para contribuir dentro del círculo de sus facultades constitucionales, á que conserve aquel la dignidad, la solidez y la elevación de que necesita para afianzar la felicidad general, según la letra y espíritu de la ley fundamental de la monarquía; bien persuadido de que haciéndolo así, y solo de este modo, corresponderá al voto de sus conciudadanos y á la elección de V. M., que le recuerdan tan grato como sagrado deber á todas horas.

Lisonjero es ciertamente el cuadro de nuestras relaciones exteriores, que nos presenta V. M.

Al paso que las altas Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza han adquirido nuevos títulos á nuestra gratitud con los auxilios que nos han prestado y prestan en ambos mares; que sigue inalterable la buena armonía con las demas naciones amigas, y que se han restablecido nuestras antiguas relaciones con la confederación Helvética; en tanto que se prepara la renovación de estipulaciones comerciales con la sublime Puerta, y la formación de otras con diferentes Estados de la América continental (antes provincias nuestras) sobre la base de reciproca utilidad, cual corresponde entre hijos de una madre comun, conforme al modelo de la consumada ya con la república de Méjico; se ve aproximar el momento, según V. M. nos indica, en que se reanuden los antiguos lazos que nos unian con los restantes reinos de Europa; lazos que la guerra civil relajó de una manera sensible y harto trascendental, sin que hubiésemos provocado por parte nuestra semejante desvío. Jueces notoriamente in-

competentes empezaron poniendo en duda los inconcusos derechos de vuestra augusta Hija; y el hecho de un Príncipe de la sangre que enarbolara el estandarte de la rebelión, y que fascinando con los respetables símbolos de Religion y Rey, supo atraer á su bando no pocos prosélitos, sirvió de pretexto á varios Gabinetes para prolongar una obstinacion lamentable y poco arreglada á los verdaderos principios del derecho internacional. Mejor informados acerca de la incuestionable legalidad, sobre que descansa el trono de Isabel II, y alccionados por los recientes prodigiosísimos sucesos, con que plugo á la divina Providencia mostrarnos cercano el término de tan atroz y desoladora lucha, burlando todos los calculos de la política humana; de esperar es que volvamos muy luego al anterior estado normal y al goce de las consiguientes ventajas sin mengua alguna de nuestro decoro.

La conservación del orden público, especialmente en medio de una guerra interior, y sin lastimar la anchurosa libertad que un pueblo disfruta, es el problema de resolución mas difícil para los hombres de Estado: pero la importancia de hacerla supera á todas las demas atenciones de un Gobierno digno de este nombre. Honroso es para la nacion, y el Senado se congratula por ello con V. M., que apenas se haya visto alterada la tranquilidad á pesar de los muchos elementos que daban lugar á presagiarlo; que si se turbó momentáneamente en algun punto, recobrase desde luego la ley su augusto imperio: que hasta la defección mas criminal y mas temible, ocurrida en nuestras posesiones africanas, desapareciese con el pronto arrepentimiento, aunque arrancado con dolorosos sacrificios; y que si para conservar la preciosa joya de la tranquilidad fuera inevitable apelar á un estado excepcional, se haya limitado su duracion al mínimo posible, teniendo en cuenta la proverbial sensatez y cordura del pueblo español que V. M. se digna recordarnos.

Al grandioso y vital objeto de la conservación del orden público, que jamás se encarecerá bastantemente, contribuirán sin duda los proyectos de leyes orgánicas sobre ayuntamientos, diputaciones provinciales, libertad de imprenta y Milicia nacional que vuestro Gobierno ofrece presentar á la discusión de las Cortes, si se hallan, según es de esperar, vaciadas en el molde de la Constitución, como otras tantas emanaciones suyas. El Senado cooperará con todos sus esfuerzos para que así se consiga cuanto es dado en materias de tanta gravedad, en las que el celo imprevisor ó immoderado se desliza fácilmente hacia extremos opuestos, sin que se aperciban tal vez de ello los mas bien intencionados.

Es ciertamente consolador y alhagüeño sobre toda ponderación el actual estado de la guerra. Gracias al esmero con que las Cortes y el Gobierno han rivalizado para proporcionar abundantes recursos de hombres, caballos, material y dinero; gracias á la lealtad con que los pueblos se han prestado á tan multiplicados y costosos sacrificios; gracias al sufrimiento heroico de nuestros soldados, con quienes ha compartido mas de una vez tanta gloria la Milicia nacional, no solo dentro de los muros sino en campo abierto, sin desatender las fatigas permanentes de su noble instituto: gracias á la bravura y pericia de los caudillos que los condujeron al combate para la victoria; gracias, en fin, al tino exquisito con que el vencedor de Luchana y de Ramales, tan oportunamente autorizado por V. M., ha sabido aprovecharse de la desunion que penetró en el seno de las filas enemigas; la guerra que devoraba las entrañas de la nacion, toca ya al mas venturoso término que se podia esperar. Cuando amaneciere día tan suspirado, la mano creadora de la administración podrá dar el eficaz impulso que anhela V. M. á la agricultura, á las artes y al comercio, dispensándoles la protección que tan justamente reclaman, y que la guerra hacia impracticable. Y la instrucción pública, menguada por el estrépito de las armas desde la guerra de la independencia, sometida despues á repetidos ensayos, todavía vacilante y provisional, asentará su noble trono sobre cimientos indestructibles que aseguren la felicidad general y el bienestar de todos los ciudadanos, por el que tanto se desvela V. M.

Digno es y muy propio de vuestra solicitud soberana el deseo de que nuestra marina militar, prez y gloria de la nacion en otros tiempos, y que ha sabido conservar sin mancilla su antigua nombradía en medio de la penuria casi extrema á que se viera reducida por la calamidad de las circunstancias, recobre de lleno todo su esplendor.

Los reiterados testimonios de inalterable fidelidad á la madre patria, de sumision y de respeto á su legítimo tro-

no, que V. M. recibe cada día de las provincias de Ultramar, merecen sin duda, como lo ansía V. M., que se dé mayor impulso, si es posible, a la prosperidad de que ya gozan al abrigo de una envidiable paz, por medio de aquellas mejoras y reformas en su legislación que se crean conducentes después del examen más detenido.

La prolongación de la guerra no ha podido menos, Señora, de causar gravámenes insostenibles a los pueblos, dislocar la administración del tesoro, menguar sus ingresos, y por consecuencia inevitable debilitar el crédito nacional; si bien la buena fe nunca desmentida y los recursos inmensos de la nación son una garantía de que en breve mejorara con notable beneficio de los acreedores nacionales y extranjeros; que cesara la necesidad de acudir a los subsidios extraordinarios que las atenciones inmensas de la guerra hacían indispensables, y que podran finalmente plantearse la debida regularidad y economía en la recaudación de los caudales públicos, y la justa distribución de lo recaudado.

El culto divino y sus ministros, objetos de profunda veneración para los españoles, cuya piedad jamás desmentida los sostuvo siempre con mano liberal y sobre bases estables, se hallan al presente reducidos a una situación enteramente precaria. Justo es y urgentísimo salir de ella cuanto antes; proveyendo completamente a tan sagrada necesidad, que la Constitución ha reconocido del modo más explícito. El día en que se cumpla este unánime voto nacional, y se asegure la subsistencia por tantos títulos debida a las religiosas y a los exclaustrados, lloverán por do quiera sobre V. M. las bendiciones más sinceras. El Senado por su parte secundará eficazmente los religiosos sentimientos que animan a V. M. en materia de tanta trascendencia; y a su tiempo pesará con la debida imparcialidad, para emitir francamente su opinión, las razones que exponga vuestro Gobierno en apoyo de la medida que adoptó sobre el particular durante la clausura de las Cortes, como igualmente las que adujese para legitimar otras cualesquiera providencias, que siendo de naturaleza legislativa, haya creído necesario tomar en dicho intervalo.

También consagrará sus tareas con todo esmero, en cumplimiento de sus deberes, a la discusión de los muchos y graves negocios anteriormente enunciados, como igualmente a la de los códigos civil, criminal y de procedimientos, con sus apéndices de aranceles y ley de arreglo general de escribanos; al importantísimo examen de los presupuestos y cuentas que se hallen ya finiquitadas por el tribunal de la contaduría mayor, y al de otras leyes que V. M. se digna anunciarle, parciales en verdad, pero de suma importancia; como la de relaciones entre los cuerpos colegisladores y formación de un consejo de Estado, cuyo examen quedó incoado en la anterior legislatura; las de responsabilidad é inamovilidad de los jueces, que pide con urgencia la recta administración de justicia; la de aranceles generales de aduanas, que tanto reclaman los intereses vitales de la navegación, industria y comercio nacional; la de responsabilidad ministerial, verdadera garantía de la inviolabilidad del trono; la de mayorazgos, que debe poner término a la ansiedad de las familias y al conflicto de los tribunales; la de beneficencia pública, que aguardan con impaciencia millares de menesterosos, desde la tierna infancia hasta la senectud decrepita; y la de segunda enseñanza, que es necesario promover, aunque con la conveniente sobriedad.

El Senado, al contemplar cuadro tan grandioso, que encierra el completo desenvolvimiento de nuestra Constitución, y en vista del ardiente deseo que muestra V. M. de verle realizado, ofreciendo a dicho fin el poderosísimo auxilio de su alta cooperación, no encuentra palabras con que expresar a V. M. su gratitud y reconocimiento.

Y pues V. M. invoca el patriotismo de los cuerpos colegisladores, el Senado procurará responder lealmente a vuestra excitación soberana, para que unidos los esfuerzos de los delegados de la nación y de V. M. que tan dignamente la gobierna, se aliense más y más el trono de vuestra excelsa Hija, nuestra Reina Doña Isabel II; se consolide la Constitución de la monarquía; y á beneficio de la paz se cicatricen las llagas que abrió la guerra; se desenvuelvan con mesura las consecuencias legítimas de nuestra ley fundamental; y los españoles todos recojan de la siempre benéfica mano de V. M. el fruto de sus inmensos sacrificios.

Tales son, Señora, los unánimes sentimientos que el Senado tiene la honra de expresar a V. M. con la efusión del corazón.

Palacio del Senado 20 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José María Moscoso de Altamira, Presidente.—El conde de Vigo, Senador Secretario.—Diego Medrano, Senador Secretario.—José de Isla Fernández, Senador Secretario.—Gaspar de Ondovilla, Senador Secretario.

S. M. la Reina Gobernadora se dignó contestar en los términos siguientes:

Me son sumamente gratos los sentimientos que me manifiesta el Senado en este mensaje, tan conformes con los de lealtad y patriotismo que constantemente le animan. Cuento confiadamente encontrar en ellos un poderoso auxilio para completar la obra grandiosa de la completa pacificación del reino, tan ansiada por mi maternal solicitud, y tan maravillosa y felizmente adelantada.

EXPOSICIONES A S. M. LA REINA GOBERNADORA.

Señora: La junta de almirantazgo en los impulsos de la más agradable sorpresa por el acontecimiento tan inesperado como extraordinario del tratado de Vergara, que despeja la os-

curidad del horizonte político, y presenta á la vista como asegurada la próxima paz tan deseada, y vistos los grandiosos y plausibles sucesos que le han seguido y los más fecundos aun en resultados que tiene que ocasionar, felicitó á V. M. con toda la efusión de su alma.

Va á cesar, Señora, esta guerra fratricida, que tantas víctimas sin piedad inmolaba: innumerales escenas de luto y horror terminarán por fin: sin el epíteto odioso de vencedores ni vencidos, ya no habrá enemigos entre los españoles: todos seremos hermanos, todos súbditos fieles de V. M.; y reunidos todos alrededor de vuestra excelsa Hija, gozaremos de los incomparables bienes que á la paz acompañan: la paz, Señora, por la cual tanto ansían los pueblos, y de la que tanta necesidad tienen: Perspectiva es esta por cierto placentera, y que excitando la sensibilidad, arrebatada sin duda y pone en evidencia cuánto debemos á V. M., que tantos favores ha dispensado á los españoles, que tantos sacrificios ha hecho por ellos, y que tanto se ha afanado por su bienestar.

A la junta, Señora, le faltan expresiones para manifestar á V. M. los exquisitos sentimientos que la animan, y tributarle las debidas gracias. Tanto acierto, tanta generosidad, tanto sufrir, no es doble que se pueda apreciar lo bastante, y ciertamente que tantas virtudes no podían quedar sin premio. Hasta los más ilusos y descarriados, Señora, han tributado su homenaje á la fuerza de la verdad y de la razón; han conocido y se han penetrado que solo obedeciendo á V. M. podían ser felices, porque tan solo así pueden contar que se les administrará justicia y que se velará por su bienestar.

Por tanto bien pues como se espera, debido á V. M., dignese permitir á la junta de almirantazgo asegurarla sinceramente que será eterno su reconocimiento y el del cuerpo general de la armada, á quien tiene el honor de representar, recordando con una satisfacción que la enajena la fidelidad de la marina á V. M. en la horrible lucha que felizmente va á terminar; y pudiendo asegurar de todas veras que en la marina española hallará V. M. siempre el mismo leal proceder, deseando sus individuos encontrar ocasiones en que puedan manifestar la honrosa lealtad que los anima en el servicio de V. M., decididos siempre á sostener con entusiasmo y valor la Constitución de la monarquía, el honor de la legitimidad de la corona de Isabel II y la regencia de V. M. Madrid 20 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El presidente de la junta, Francisco Beranger.—José Baldasano y Ros.—Agustín Bocalan.—Cándido Montero.—José de Irunciaga.—José Angel de Zorrilla, vocal y secretario.

Junta de comercio de Cádiz.—Señora: Enagendados de gozo el comercio en general de esta plaza y la junta que le representa, participan con entusiasmo de la alegría que han difundido en esta invicta ciudad los felices cuanto gloriosos sucesos á que ha habido lugar en las provincias del Norte, según el parte del inclito duque de la Victoria, que V. M. se ha servido mandar publicar en gaceta extraordinaria de 3 del corriente. A juicio de aquellos cuerpos es de tan importante trascendencia y de tanto honor para la nación española la pacificación concertada por aquel ilustre caudillo con los habitantes de las expresadas provincias, que con fundamento debe considerarse acabada en España á impulsos de los leales y generosos sentimientos de sus naturales, y sin mediación alguna de personas extrañas, la asoladora cuanto sangrienta lucha que mediaba en el reino á favor y en contra de los imprescriptibles derechos de vuestra excelsa Hija la Reina Doña Isabel II al trono español. Honor y gloria eterna á esta angelical princesa: gloria inmortal á V. M. que con tanto acierto desempeña la regencia y Gobierno de las Españas: loor inextinguible hácia aquel invicto caudillo: paz y ventura también merecidas al pueblo español, que acreditándose civilizado, ha sabido dirimir muy encontradas opiniones, presentando al mundo entero el grandioso ejemplo de su sensatez y fraternidad; y gloria también en fin á las armas nacionales que aparecen de pronto convertidas en simbólicos ramos de paz y de unión.

A vista pues de tan inesperada ventura, el comercio de Cádiz y la junta que lo representa se apresuran á felicitar á V. M., y congratulados extraordinariamente por tamaño beneficio, debido exclusivamente á la Providencia, al acierto y maternales desvelos con que desempeña V. M. su soberano cargo, y á la lealtad y cordura del pueblo español, se felicitan también contemplando afianzado ya para siempre el cetro de las Españas en las inocentes manos de vuestra augusta Hija, y en las de V. M. la Regencia de su hermoso trono y el Gobierno constitucional de la monarquía. Cádiz 13 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco Paul, vicepresidente.—José María Aguayo, secretario contador.

Señora: El ayuntamiento constitucional de esta villa faltaría á uno de los más sagrados deberes, si no hiciese patente al Gobierno maternal de V. M. el júbilo y alborozo que se notó en los semblantes de sus vecinos, de quienes es fiel intérprete la corporación que lo representa, al leer la Gaceta extraordinaria de 5 del corriente. Después de seis años de una guerra destructora, de la que esta desgraciada provincia ha experimentado los más terribles estragos por las hordas de vándalos que la infestan, ve con sumo placer aproximarse el glorioso día de la paz tan suspirada y ansiada. Sí, Señora: de la conclusión de una guerra que nadie calculaba pudiese tener tan pronto término, ni fuese tan ventajosa al excelso trono que ocupa nuestra angelical Reina Doña Isabel II. El convenio celebrado en Vergara "con autorización del Gobierno de V. M., y ajustado por el Excmo. Sr. duque de la Victoria", lo han recibido todas las provincias con las mayores demostraciones de alegría; pero la de la Mancha, á la par de disfrutar de igual gozo, tiene además justos y poderosos motivos para envanecerse, puesto que ha mediado en aquel un bravo é ilustre caudillo, hijo predilecto suyo.

Dignese V. M. admitir con su acostumbrada benignidad la felicitación que por tan próspero y fausto acontecimiento la dirige este ayuntamiento. Dios guarde la preciosa vida de V. M. y la de su excelsa Hija la Reina nuestra Señora los dilatados años que esta nación ha merecido para asegurar su felicidad. Casas consistoriales de D. miel 12 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Presidente, Juan Antonio Piniella.—Regidor, Pascual Vital.—Procurador síndico, Julian Máján.—El secretario, Francisco de Paula Huete.

Señora: El ayuntamiento constitucional de esta villa con toda la efusión de su corazón, lleno del más puro y patriótico gozo, felicita á V. M. por el ventajoso desenlace que ha presentado la guerra civil en las provincias del Norte, cuya aurora de paz, fruto del cordial amor que V. M. tiene á los españoles como Reina Gobernadora, y del valor, patriotismo y prudencia del caudillo que manda las tan dignas armas nacionales, se extenderá eóctricamente á todas las que componen la monarquía, afianzando de un modo indestructible el legítimo trono constitucional de vuestra excelsa Hija Doña Isabel II, Reina de las Españas. Tan faustos acontecimientos causaron en los corazones de los concejales la más dulce emoción de alegría, que redundó en los de todos los habitantes de la población; y unidos fraternalmente al pie de los altares, dieron gracias al Todopoderoso porque se ha dignado inclinar su omnipotente dedo en favor de la justa causa de la más inocente de las Reinas y de las armas nacionales que manda el gran capitán conde-duque, cuyo nombre ocupará un distinguido lugar en nuestras historias. Loor eterno á V. M. y á quien prepara tanta felicidad. Moral de Calatrava y Setiembre 19 de 1839.—A L. R. P. de V. M.—Joaquín Nieto y Giraldo.—Gerónimo Molina.—José Alumbro.—Francisco Moreno.—Juan García.—Roque Soriano.—Pedro Alcántara Marquez.—Antonio Laguna.—Tomas Antonio Balverde.—Simon Perez.—José Alfonso Diaz.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Almodovar del Campo, cabeza de partido, A L. R. P. de V. M. respetuosamente expone: Que faltaría á uno de sus más sagrados deberes si no acompañase á V. M. en el júbilo de que se halla inundado su maternal y bondadoso corazón por los prósperos sucesos del victorioso ejército del Norte, cuyo caudillo, el Excelentísimo Sr. duque de la Victoria, honra y esplendor del suelo manchego, ha sabido proporcionar para la consolidación del trono de la augusta Hija de V. M. Doña Isabel II, nuestra idolatrada Reina, y de la libertad de la nación.

Este día, que tan próximo se mira por los presagios tan seguros que se han visto, tiene lleno de placer á este ayuntamiento, cuyos votos siempre fueron el trono de Isabel II, la Regencia de V. M. y la Constitución de 1837, y que la paz se consolida bajo tan dulces y gratas garantías.

Dignese pues V. M. admitir con su natural agrado esta sincera manifestación de este ayuntamiento constitucional, que queda rogando al Todopoderoso por la consumación de la obra principiada y por la prosperidad de V. M. y de sus augustas y excelsas Hijas.

Salas capitulares de Almodovar del Campo 18 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Domingo Lopez Villar y Ruiz.—José García Minguillan.—Antonio Lozano.—Mariano García Corchado.—Francisco Redondo.—Mariano Rodríguez.—Valentin Soler.—Juan Reyero.—Juan José Laso.—Juan de Gregorio.—Por acuerdo del ayuntamiento, José Villar y Nuñez, secretario.

Señora: Vuestro ayuntamiento constitucional de esta villa de Malagon, provincia de Ciudad Real, faltaría á su primer deber si dejase de manifestar á V. M. á nombre de este vecindario el entusiasmo de que está poseído, al ver el desenlace tan feliz como inesperado que ha tenido la desastrosa guerra que por espacio de seis años ha causado tantas víctimas en esta desgraciada nación. Durante esta época aciaga nada se ha visto más que luto, desolación y torrentes de sangre derramada por españoles de una y otra parte; pero ya se alzó el dedo de la divina Providencia para poner fin á tan inauditos estragos: Ya los mismos españoles que tan encarnizadamente han peleado hasta aquí unos contra otros, dando algún lugar á la reflexión, conocen que trabajan en su daño, conocen su segura destrucción, conocen la ruina de sus familias é intereses, y conocen por fin que todos son españoles, y que como hermanos solo deben batir al enemigo común de nuestras libertades patrias: Ya no ansían más que consolidar una paz estable, que tanto desea y necesita su patria; y animados de tan loables sentimientos, se unen en Vergara el 31 de Agosto último, y olvidando todo resentimiento, se abrazan estrechamente en prueba de su reconciliación. Acción grandiosa sobre todo cálculo español; día de eterna memoria para la posteridad; día que debía esculpirse con los más vivos caracteres en láminas de bronce; día que asegura del modo más firme el trono de vuestra inocente Hija Isabel II, Reina de las Españas, y día en fin en que se decreta y asegura la PAZ entre los españoles; loor eterno al genio conciliador que ha sabido proporcionar á su nación tanta felicidad! en la que á esta villa de Malagon cabe una gran parte, tanto mayor cuanto sus padecimientos comparativamente han sido muy superiores á los de toda esta provincia; pero desde ahora los marca con el sello del olvido, preparándose á disfrutar de los felices resultados del tratado de Vergara. Estos son los votos del ayuntamiento constitucional de esta villa al mirar tan de cerca los venturosos días que han llegado para esta nación con la estable Paz acordada, y con el apoyo de V. M. y vuestra excelsa Hija, que llevarán á colmo la prosperidad de los españoles. Dignese V. M., Señora, acoger con su natural benignidad esta humilde y sincera manifestación que ofrece á V. M. esta villa por conducto de su ayuntamiento constitucional.

Malagon 18 de Setiembre de 1839.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Felipe Laso de la Vega.—Nemesio Jimenez.—Hipólito Camacho.—José Ruiz.—Froilan Sobrino.—Diego García y Carmona.—Vicente Mejía, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de la Membrilla, provincia de Ciudad Real, desmentiría su constante adhesión á V. M. y los sentimientos que le animan por el bien de su nación, si dejase en este día de elevar á S. R. P. con tanta sumisión como regocijo los sinceros parabienes por los prósperos sucesos acaecidos en el Norte de España. Los mismos preparan el día tan apetecido de paz; y unidos como hermanos los que por tiempo de seis años se hicieron sangrienta guerra, pelearán solo y exclusivamente con las armas en la mano en defensa de vuestra excelsa Hija, la mejor de las Isabeles, del sabio código del Estado y de la independencia y honor de su patria. El magnánimo corazón de V. M. se recrea en tan halagüeña esperanza; y esta corporación consistorial ha considerado de su más grato deber apresurarse con tan feliz acontecimiento á dirigir á V. M. esta sencilla felicitación, que está llena de júbilo por los hechos mencionados, y en que tanta parte ha teni-

Se abrió á la una y veinticinco minutos.

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros participa al Senado que S. M. la Reina Gobernadora ha tenido á bien señalar la hora de las tres de la tarde de hoy 23 del corriente para recibir á la diputacion que ha de poner en sus Reales manos el discurso de contestacion.

El Senado quedó enterado.

Lo quedó igualmente de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, por el cual remitia al Senado un ejemplar del acta de las quemas solemnes de documentos de la deuda pública.

Asimismo de otro del mismo Sr. Ministro, en que remitia los suplementos de la Gaceta en que se contienen los documentos de la deuda del Estado que han sido entregados al fuego.

El Sr. PRESIDENTE: Va á jurar el Sr. Senador por la provincia de Huesca D. Valentin Ferraz.

Prestó juramento dicho señor, acompañado de los Sres. Secretarios Ondovilla é Isla Fernandez.

Quedó agregado á la 5.^a seccion el Sr. marques de Montesa, y á la 1.^a el Sr. Ferraz.

Pasó á las secciones una proposicion del Sr. Ramonet para que se nombre una comision de Correccion de estilo.

Se dió cuenta, y fueron aprobados los dictámenes de la comision de Actas sobre las de las provincias de Alava, Almería, Gerona, Granada, Vizcaya, Málaga, Segovia y Córdoba, reducidos á manifestar que no encontrando en ellas reparo alguno, debian aprobarse.

Préviamente unas ligeras observaciones de los Sres. Garelly, Ferrer y conde de Ezpeleta, se acordó que la seccion á quien correspondiese nombrese interinamente un individuo que reemplazase al Sr. Egea en la comision de Examen de actas por hallarse dicho señor enfermo.

Continuando la discusion de la propuesta de la mesa sobre los expedientes que quedaron pendientes en la anterior legislatura, se leyó el dictámen nuevamente redactado acerca de la segunda cuestion, que dice:

La mesa en vista del resultado de la discusion habida en la sesion del Senado de 21 de este mes sobre la cuestion segunda, relativa á si se ha de dar curso á los proyectos de ley presentados por el Gobierno al Senado en las anteriores legislaturas, aun cuando el mismo Gobierno no los reproduzca, presenta reformado el dictámen que retiró, y opina que se dé conocimiento al Gobierno de los proyectos de ley que haya presentado al Senado en las anteriores legislaturas y de su estado antes de darles curso.

El Sr. marques de FALCES le impugnó por creerle en oposicion con el art. 8 de la ley de 19 de Julio de 1857 y del acuerdo del Senado del año anterior sobre el mismo punto, y fue por lo tanto de opinion que debia adoptarse la misma resolucion.

El Sr. Secretario ONDOVILLA contestó que la observacion de S. S. se dirigia á la cuarta cuestion, y no á la que en aquel momento se discutia, puesto que esta en nada se oponia ni á la ley ni al acuerdo de que habia hecho mérito el Sr. preopinante.

El Sr. CANEJA se limitó á hacer la observacion de que creia inútil el que se diese el aviso al Gobierno, puesto que era costumbre de las comisiones, al proceder al examen de algun asunto, el poner en su conocimiento hasta el sitio y hora en que se habia de verificar.

El Sr. GONZALEZ sostuvo el dictámen, reproduciendo en cuanto á las observaciones del Sr. marques de Falces lo ya expuesto por el Sr. Secretario Ondovilla, y añadiendo respecto á lo dicho por el Sr. Caneja, que no habiendo ninguna disposicion legal para que las comisiones diesen ese aviso al Gobierno, podia darse el caso en que no se hiciese con la debida anticipacion, y se viese comprometido á presentarse en la discusion de un asunto del que apenas se le habia dado tiempo para orientarse.

El Sr. conde de EZPELETA dice que no se opone á que se avise al Gobierno, siempre que por esto no se detuviese el curso de los negocios; pero que si se queria que respondiese, y entre tanto hubiesen de estar suspensos los negocios hasta que el Gobierno respondiera, era cosa que de ningun modo podia aprobarla.

El Sr. ONDOVILLA expuso que en esto solo se trataba de dar al Gobierno una noticia de todos los proyectos de ley presentados por el mismo en el Senado, como tambien del estado que tienen, con objeto de que se tome el tiempo correspondiente, y conteste lo que tenga por oportuno; á todo lo cual estaba reducido el dictámen de la comision, sin que por eso se creyese que estuviera suspenso el curso de los negocios, pues no era otra cosa que un acto de deferencia hácia el Gobierno, por ser una cosa muy puesta en razon el que estuviera instruido de antemano del estado en que se hallaban los asuntos que habia presentado en el Senado.

Los Sres. conde de Ezpeleta y Gonzalez hacen algunas aclaraciones.

El Sr. duque de FRIAS, abundando en las mismas ideas que el Sr. conde de Ezpeleta, se opone al dictámen, y dice que su opinion es la de que el Senado obre como cuerpo independiente, porque siendo las sesiones públicas, el Gobierno vendria al Senado cuando le parezca, y que si no venia perderia lo que quisiera ganar.

Preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, se puso á votacion el dictámen, y quedó desaprobado por 31 votos contra 26.

Se leyó el dictámen relativo á la proposicion cuarta, acerca de si los proyectos de ley ó reglamento que tienen su origen de los Sres. Senadores quedarian suspensos, mientras sus autores no quisieran renovarlos, sobre el que la mesa era de parecer que podia el Senado mandar se lleve á efecto la suspension de dichos proyectos de ley ó reglamento, conforme lo acordó en la legislatura anterior en igual caso.

Aprobado sin discusion.

Igualmente lo fue el siguiente respectivo á la cuarta, que dice así:

4.^a "Los proyectos de ley que traen su origen del Gobier-

do el héroe manchego, duque de la Victoria; rogando á V. M. se digne acogerla con su acostumbrada benignidad por ser los votos y tiernos sentimientos de este decidido ayuntamiento, que queda rogando por las preciosas vidas de V. M. y de su augusta Hija, tan intimamente ligadas á la prosperidad de la Monarquía. Membrilla 16 de Setiembre de 1859. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Antonio Baldelomar. = Simon Moraleda. = Andres Serrano. = Juan Alfonso Ruiz de Elbira. = Pedro Jimenez Brabo. = Sebastian Moreno de Torres. = José Diaz Peñalver, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional del Campo de Criptana, provincia de Ciudad-Real, devoraria los impulsos de su corazon, desentendiéndose de los sentimientos que le animan por la felicidad de su patria, si en el momento no elevase á sus R. P. con tanto respeto y veneracion como alegría los mas afectuosos y sinceros parabienes, con motivo de los extraordinarios sucesos ocurridos en el norte de la Península.

Estos apresuran el dia tan suspirado de la paz, como igualmente la union de todos los españoles, para que como hermanos empleen sus brazos y armas en defensa del trono legitimo de vuestra excelsa Hija, nuestra Reina y Señora, de la Constitucion del Estado, y de la independencia y gloria de la nacion.

Es indudable que el magnánimo corazon de V. M. se recrea en tan alhagüena esperanza; y esta corporacion ha considerado preciso, como el mas grato deber, no diferir tan feliz coyuntura para dirigirse á V. M. por si y á nombre de este vecindario, que rebosa de júbilo en anunciar tan sencilla felicitacion, rogando á V. M. se digne acogerla con su nunca desmentida benevolencia, en tanto que reiteran los mas ardientes votos por las preciosas vidas de V. M. y vuestra augusta Hija, tan intimamente unidas á la felicidad y prosperidad de la monarquía.

Campo de Criptana 16 de Setiembre de 1859. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Vicente Lopez Casero. = Antonio Jimenez Montesinos. = Antonio Guevara. = Eugenio Borja. = Francisco Rufin. = Juan Flores. = Juan Molero. = José Rodado. = Joaquin Martinez Santos. = Ignacio Peñaranda. = Nicolás Figueroa. = Mariano Fernandez Montes, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 15 de Setiembre.

Las noticias de Constantinopla recibidas hoy desmienten los rumores que habian circulado estos últimos dias. Rusia y Prusia no se han separado de la conferencia; y los embajadores continúan deliberando en comun, y negociando de acuerdo con el divan y Mehemet Ali. Sin embargo, nada se adelanta, y los detalles que nos suministra el correo de Marsella no nos dan motivo para esperar que se resolverá pronto una cuestion que tiene en suspenso los mas graves intereses de Europa.

(Le Constitutionnel.)

Una escuadra napolitana, compuesta de un navio, el *Vesubio*; de tres fragatas, *Partenope*, *Isabela* y *Urania*; de una corbeta, *Cristina*, y de un bergantin, *El Calabrés*, se halla en Génova hace algunos dias. Se forman conjeturas acerca del destino de esta escuadra. Unos pretenden que se dirigirá á Levante; otros aseguran que se propone apoyar las reclamaciones hechas al Emperador de Marruecos por el cónsul de Nápoles; otros en fin creen que discurrirá por el Mediterráneo, pronta siempre en caso de alguna ocurrencia en Sicilia. El 9 debia salir de Génova para pasar á Tolon. (Le Temps.)

Escriben de Berlin con fecha de 4 del corriente:

Las personas que han dirigido una exposicion á S. M. rogándole que favorezca el restablecimiento de un estado católico en Jerusalem, han sido bien recibidos. Sin embargo, al mismo tiempo que S. M. ha reconocido la piedad y humanidad en que se funda esta solicitud, ha manifestado á los firmantes las dificultades que se oponen á la realizacion de sus deseos. (Id.)

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 17 de Setiembre.

Agradecidos varios vecinos de esta ciudad á los inmensos beneficios que debe la nacion al invicto general duque de la Victoria, y deseosos de darle un testimonio público de adhesion á su persona, han concebido el pensamiento de regalar su retrato al ayuntamiento de esta ciudad, para que, si se digna admitirlo, se coloque en las casas consistoriales, y sea una memoria eterna de los hechos heroicos de este ilustre español y de la gratitud de los gaditanos. Pero conociendo que mientras mayor sea el número de los vecinos que se interesen en la realizacion de esta idea, tanto mayor será el mérito del obsequio, han dispuesto invitar á todas las personas que gusten asociarse para que lo verifiquen desde hoy al 25 del corriente en el despacho de este periódico, donde se admitiran suscripciones desde 4 hasta 20 rs. vn. Los individuos suscritos hoy son los siguientes:

D. José Vicente Durana: D. Antonio Ruiz Tagle: D. Plácido Garcia: D. Jacinto Ibañez: D. Mariano Adan: D. Lorenzo Parra: D. Luis Igartuburu: D. Benito Picardo: D. Gregorio Casabal: D. Pedro Martinez: D. Matias Olave: D. Manuel Marzan: D. Joaquin Urtegui: D. José de la Viesca: D. Andres Alvarez: D. Manuel Leiras: D. Pedro Pascual Vela: Don Juan Escribano: D. Joaquin Rubio: D. José María Ruiz de Santa Cruz: D. Agustin de la Lina. (El Tiempo.)

no ó del Congreso de Diputados, y estan pendientes en el Senado, ¿se pasarán á las secciones para que nombren nuevas comisiones, ó á las ya nombradas que tengan dado su dictámen sobre ellos?

»Por lo que respecta á la cuarta cuestion, opina la mesa que en conformidad de lo acordado por el Senado en la legislatura anterior, se pasen los proyectos de ley de que trata á las secciones para que nombren nuevas comisiones, porque la permanencia de las anteriores no se encuentra ajustada al reglamento, aunque pudiera ser útil para la mejor expedicion de los negocios y defensa de los dictámenes emitidos.

Se dió cuenta de que las secciones habian nombrado para la comision encargada de dar su dictámen acerca de la proposicion del Sr. conde de Vigo, á los Sres. Isla Fernandez, conde de Vigo, Melgarejo, Ramonet y marques de Guadalcazar.

Y para la que ha de informar acerca del proyecto de ley orgánica de sanidad, á los Sres. Muguro é Iribarren, marques viudo de Pontejeos, marques de Vallgornera, Heros y marques de Falces.

El Sr. PRESIDENTE invitó á las secciones á que se reunieran hoy, ó cuando lo tuvieran por conveniente, para examinar la proposicion presentada por el Sr. Ramonet.

Añadió que hallándose aun pendiente la sesion secreta del sábado para tratar de asuntos de gobierno interior, se reuniria hoy tambien el Senado en sesion secreta, y levantó la pública á las dos y cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CALATRAVA.

Sesion del dia 23 de Setiembre.

Se abrió á las doce y media con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se acordó llamar al suplente por Barcelona en reemplazo del Sr. Argüelles, que optó por Madrid.

Pasaron á la comision de Actas:

Un oficio del Sr. D. José María Arroyo, pidiendo se le admitiese en el Congreso como Diputado por la provincia de Castellón.

Una exposicion de varios comisionados de los distritos de Orense, pidiendo se tengan presentes al tratar de las elecciones de esta provincia los excesos que se dicen cometidos por el gefe político.

Se procedió á la lectura autorizada por las secciones de un proyecto de ley que presentaba el Sr. Calatrava (D. Ramon) sobre organizacion de la direccion general del tesoro público.

Apoyado brevemente por su autor, se tomó en consideracion, y pasó á las secciones.

Pasándose al órden del dia, que era la discusion de los expedientes que quedaron sobre la mesa relativos á elecciones, se leyó y fue aprobado el dictámen de la comision de Actas, en que proponia la admision del Sr. Sardá, Diputado por Tarragona.

Igualmente se aprobó el dictámen de la misma comision acerca de las primeras elecciones de Logroño, en que opinaba se admitiese al Sr. Adana.

Se leyó el dictámen de la misma acerca de las segundas elecciones de Logroño, en que proponia se mandase proceder á repetir las entre los nueve candidatos que habian obtenido mayoria del total de votos emitidos.

Despues de una ligera discusion sobre este dictámen entre los Sres. Aleson, Caballero y Cortina, y no habiendo ningun otro Sr. Diputado que tuviese pedida la palabra, se declaró que habia lugar á votar, y fue aprobado.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Carabantes y Sardá.

Se aprobó el dictámen de la comision de Actas acerca de las elecciones de la provincia de Oviedo, en que opinaba se pidiesen varias actas de distritos.

Se leyó el dictámen de la misma, insistiendo en la nulidad de las elecciones de Huelva.

El Sr. AYALA dijo que insistiendo hoy la comision en su dictámen despues de haber visto los documentos que en su proposicion tuvo el honor de suplicar al Congreso se pidiesen, no podia menos de tomar la palabra en contra, porque á su entender nada justificaba los cargos que la comision hacia contra las elecciones de Huelva.

Que la diputacion provincial habia obrado con imparcialidad en la division de distritos, puesto que en el año 57 algunos de ellos distaban mas del centro comun que los de 59.

Que no habia podido, por no haber caracteres bastantes, fijar el dia 1.^o las listas electorales impresas; pero que las habia fijado manuscritas, siendo esto á su entender indiferente, con tal de que fuese cumplido el objeto de la ley.

Que los 197 electores que fueron excluidos indebidamente tuvieron tiempo de reclamar, porque la diputacion provincial no se disolvió por lo menos hasta el dia 23; y que aunque la comision decia que aquella fue disuelta el 17, no tenia ningun dato para afirmarlo, antes bien constaba del expediente que el dia 22 habia dado órden para que se admitiesen cuatro electores de Trigueros; en comprobacion de lo cual S. S. pidió se leyera la penúltima hoja vuelta del distrito de aquel pueblo.

Verificada esta lectura, pasó el orador á hacerse cargo de la coaccion física y moral que la comision en su dictámen suponía habia habido de parte de las autoridades civil y eclesiástica, observando en cuanto á la primera que la tropa que estuvo en Palma salió de este pueblo á la hora de haber entrado, por lo que no podia haber influido en las elecciones; y en cuanto á la segunda, que para probarla no existia mas documento que la circular del vicario eclesiástico, lo que á su entender no era suficiente. S. S. concluyó su discurso manifestando que, desvanecidos los cargos que se hacian contra las elecciones de Huelva, la comision debia modificar su dictámen.

El Sr. QUINTO contestó á las observaciones del Sr. Ayala que la diputacion provincial habia excluido indebidamente mas de la mitad de los electores de Gibraltor, Villanueva del Castillo, Trigueros y Lete, sin haber atendido á las numerosas reclamaciones que hubo por haberse disuelto el dia 17.

Que no habiendo llegado á noticia de aquellos electores su expulsion hasta el 21, no pudieron hacer valer su derecho hallándose disuelta la diputacion provincial.

Que en cuanto á coaccion, estaba probada con el hecho que confesó el Sr. Benavides en el dia en que se trató de este negocio, de haber entrado fuerza armada en el distrito de Palma, y

que para averiguar el objeto que aquella fuerza llevaba fue para lo que S. S. se había tomado la libertad de leer las copias que en aquel día había leído.

Que además el jefe político había formado un reglamento para las elecciones, y mandado leer la ley marcial después de la convocatoria. Que había una certificación, que leyó S. S., de un alcalde constitucional, por la que constaba que el jefe político había mandado á aquel que hiciese que en el mismo día ó en su noche se presentase D. Pedro Rojas en Huelva á recibir órdenes; y que habiéndose presentado este individuo, fue tratado por el jefe político de revolucionario y amenazado con formación de causa por haber influido en las elecciones; todo lo cual era en su concepto un motivo de coacción capaz de invalidar las elecciones.

El Sr. AYALA observó que la certificación de comparecencia leída por el Sr. Quinto era del mismo que compareció.

El Sr. CORTAZAR reprodujo los argumentos del Sr. Ayala, añadiendo que no hacía honor al pueblo español, en quien se reconoce independencia y orgullo para defender sus derechos, el creer que pudiese ser obligado un ciudadano á dar un voto contrario á su elección: que el gobernador eclesiástico no podía violentar la voluntad de ciudadanos sobre quienes no tiene ningún género de autoridad; que en cuanto á la coacción que el jefe político ha podido ejercer, concederá á lo sumo S. S. que hubo conato de violentar la voluntad de los electores, pero de ningún modo que esta violencia llegase á tener efecto; que la lectura de la ley marcial no fue en su concepto sino una medida muy propia de las circunstancias para hacer entender á los partidos las penas en que incurrian si se valían de medios ilícitos para influir en las elecciones; que el reglamento que el jefe político se permitió publicar podría afectar la resolución de la junta general, pero de ningún modo las elecciones que ya estaban celebradas; que el haber llamado á D. Pedro Rojas, en caso de que este hecho fuese verdadero, confirmaba mucho más la opinión de que el jefe político no tenía ningún intento de coacción, pues que si hubiese querido intervenir en las elecciones de una manera ilícita, no hubiera llamado á un individuo de quien debía presumir que no accedería á sus deseos, y que en todo caso la coacción sería solamente respecto de aquel individuo, y nada más; por todo lo que creía que el Congreso debía desear el dictamen de la comisión.

El Sr. AYLLON expresó que las elecciones de Huelva adolecían de dos vicios principales; el primero haber sido excluidos del derecho de votar un gran número de individuos que realmente le tenían, y cuya falta debía producir un cambio completo en el resultado de las elecciones; y el segundo las violencias ejercidas por la autoridad civil, y principalmente por la eclesiástica; que fue violencia la que usó el jefe político con un vecino sexagenario del pueblo de Gibráleon, pues abusó escandalosamente de sus facultades sacándole de su domicilio sin tener autoridad para ello; que esto no solo podía influir en D. Pedro Rojas, sino también en todos los que viesen las violencias con él cometidas, principalmente en los sencillos habitantes del campo; que la lectura de la ley marcial no podría influir en las elecciones celebradas, pero sí podría servir para dar una idea de las disposiciones y conducta del jefe político, que ha dirigido al pueblo de Aracena un comisionado para formar sumaria al alcalde primero y procurador síndico porque tomaron parte activa en las elecciones de aquel distrito. En prueba de la coacción ejercida por la autoridad eclesiástica leyó S. S. la pastoral del gobernador del arzobispado, deduciendo que no tuvo otro objeto que excluir de las urnas electorales á los que pertenecían al partido exaltado, pues que acompañaba la candidatura que había vencido; que se debe tener presente que en el año anterior se anuló las elecciones de la provincia de Huelva, y dejaron de tomar asiento en el Congreso siete individuos legalmente elegidos, porque, como en este caso, se presentó una justificación que tendía á probar que se habían cometido algunas violencias; que aun cuando de los libros cobratorios apareciese que algunos individuos no pagaban la contribución que la ley exige para gozar del derecho electoral, no por eso debían ser excluidos de él hasta que no estuviese justificado que no poseían mas bienes en otra parte; por lo que la exclusión de aquellos individuos era en su concepto arbitraria; y que por todas estas razones rogaba al Congreso aprobase el dictamen de la comisión.

Los Sres. Ayala, Cortazar y Ayllon rectificaron sucesivamente algunos hechos.

El Sr. BENAVIDES: La comisión ha reducido hoy la cuestión mas que el primer día; no entra en la que se ha suscitado aquí sobre un gran número de puntos, pues que no puede menos de reconocer que la conducta de la diputación provincial ha sido fiel, exacta, legal y arreglada. En su dictamen no se hace cargo de los argumentos que antes había expuesto en la parte dispositiva de su dictamen, y dice ahora que se ciñe únicamente á hablar de dos coacciones, una material y otra moral, que supone se han ejercido por las autoridades civil y eclesiástica. A pesar de esto la cuestión ha vuelto otra vez al terreno en que estaba el día anterior; así que, el Sr. Ayllon ha fundado la mayor parte de su discurso contra la legalidad de las elecciones de Huelva en la exclusión indebida de 500 electores, la cual si no hubiera tenido lugar, hubiera variado enteramente el resultado de la elección.

¿No dice la diputación provincial las causas por que excluyó á los electores? Pues después de esos documentos oficiales, después de esa operación tan prolija, ejecutada por la diputación provincial, ¿cómo se dá crédito á una certificación ó información de diez ó doce testigos que digan que aquellos individuos tenían todos los requisitos que la ley previene para ser electores? ¿Estos doce testigos han de dar mas fe que el juicio todo de la diputación provincial, que con conocimiento de causa y con todos los acontecimientos que se necesitan para fallar en esa clase de juicios han pronunciado sobre ella?

Pero, señores, hay otra observación acerca de la exclusión de esos 160 electores; pues la mayor parte de ellos tenían una renta tan corta, que casi se debían considerar de la clase de jornaleros. Hubo uno de ellos que se suponía tenía tres yuntas, y apareció después que solo tenía un burro y una cabra: se dice que estos individuos podían tener propiedades en otras provincias. Pero, señores, ¿cómo se puede creer que unos hombres casi pobres de solemnidad tuviesen posesiones en otras partes?

Llegamos á la impresión de las listas; la ley no manda que se imprima, lo mismo da que se pongan impresas ó manuscritas, lo que importa es que se fijen á su debido tiempo, y de esto no consta nada en contrario.

Hay que hablar de lo mas grave, y que parece que en el día puede ser la cuestión del momento, que es la coacción. Dicen los señores que apoyan el dictamen de la comisión y la misma comisión que hay dos clases de coacción: la primera la ejecutada por la autoridad civil, y la segunda la ejecutada por la autoridad eclesiástica. Para probar la primera coacción se señalan varios hechos: para probar la segunda se señala una nada mas.

Con respecto á la primera se dice que se presentaron en el distrito de la Palma doce hombres con un teniente. En efecto, hay una especie en el expediente (y digo especie porque no se le puede llamar documento), en que consta que fue esa tropa á las elecciones; ¿pero qué hicieron en apoyo de la autoridad que los había mandado? Esto no consta; y aunque dije el día anterior que la coacción es muy difícil de probar, no por eso deja de tener pruebas. Aquí se dice que fueron mandados con el objeto de influir en las elecciones; pero no se prueba que ese objeto fuese cumplido; y mientras eso no se haga, podrá decirse que hubo conato de coacción, pero coacción de ninguna manera.

Se cita también como un acto de coacción de parte del jefe político el reglamento que dió para el escrutinio; pero eso mal pudo influir en las elecciones cuando ya se habían hecho. En el escrutinio podría haber arbitrariedad, informalidad ó falta de libertad para reclamar; pero coacción de ninguna manera. Mas supongamos que la hubiera habido, todo lo mas que se podría hacer en ese caso, sería mandar hacer de nuevo el escrutinio; y acerca de los 12 hombres mandados á Palma, suponiendo que también habían coactado la elección, quitar á los que obtuviesen mayoría los votos de aquel distrito, que son 268, con lo cual convendrían los mismos Diputados.

La tercera causa que se presenta para probar la coacción del jefe político, es que mandó leer la ley de 17 de Abril (la ley marcial) después de la convocatoria. Tampoco apruebo su conducta en esta parte; pero ¿hay exceso en la autoridad? No, señor: era menester que se probaran las consecuencias de esa lectura; porque si no el jefe político contestaría siempre que su obligación era mandarla leer, y que lo había hecho entonces como podía hacerlo en otra ocasión. Mientras no se pruebe, repito, esa consecuencia, no es mas que una suposición; y nótese que cuando se habla del jefe político y del gobernador eclesiástico se dice "han tenido por objeto," y no se prueba si se cumplió ese objeto, sin lo cual no se pueden anular las elecciones; pues en el mismo caso están las de Sevilla y las de Jaén, que se han aprobado, y en las cuales la autoridad eclesiástica expidió circulares, aunque en distinto sentido.

Acerca de la pastoral de que se hace mención, ya dije el otro día, y repito hoy, que consideraba indiscreta, mas que indiscreta, culpable la conducta del vicario capitular; pero también es menester tener presente que esa circular en las circunstancias presentes no ha podido influir de modo alguno en la conciencia de los electores; y aunque hubiera influido en sus conciencias, aunque los hubiera persuadido que aquella candidatura era la que debían votar, si esa convicción nacía de su conciencia, se deberá por eso reprobar? ¿Podrá el Congreso anular una elección, en que los electores han votado según les ha dictado su convencimiento? De ningún modo, señores, porque la fuerza y la violencia no tienen entrada en las conciencias.

Concluyo pues, señores, rogando al Congreso decida un asunto tan grave como el presente de una manera que jamás se le pueda atribuir parcialidad ni arbitrariedad de ninguna clase.

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín) manifestó que la diputación provincial faltó á la ley electoral en la primera operación, que es la formación de las listas, pues las remitió á los pueblos cabeceras de distritos siete días después del que aquella señala; y que faltó también á la misma ley, excluyendo de ella á muchos individuos, sin tener presentes los datos de los ayuntamientos, de mas valor que los de aquella corporación, pues estos conocen de cerca las propiedades de todos los vecinos de los pueblos, y su modo de vivir.

Acerca de la coacción que la comisión supone ejerció el jefe político, citó S. S. el caso de D. Pedro Rojas, á quien llamó aquella autoridad, y le calificó con los dictados de revolucionario y anarquista, amenazándole con encarcelamiento si no se metía en su casa, y dejaba de influir en la elección; ejemplo suficiente para retraer á los demás electores, ú obligarlos á votar contra su opinión.

Respecto del reglamento que dió el jefe político para el escrutinio general, dijo S. S. que no podía ponerse en comparación con el del Congreso; porque aunque en este prevalece siempre la opinión de la mayoría, no por eso impide hablar á ningún individuo sin su permiso, cosa que no se podía hacer en el escrutinio, pues para reclamar un comisionado, tenía que permitirlo la mayoría; motivo por el que no se nota en el acta ninguna reclamación, pues estando la mayoría en favor de las nulidades, es claro que no permitiría se expresasen en ella.

Pasando por último S. S. á tratar de la pastoral expedida por el gobernador de la diócesis, la calificó de arma alevosa, con la que no se había podido menos de sorprender á los sencillos habitantes de la provincia de Huelva, poco instruidos en materia de Gobierno, y que quizá no habrían formado aun su opinión sobre la clase de personas que les debía representar.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobado el dictamen en votación nominal por 73 votos contra 7.

Quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comisión de Actas, proponiendo en el primero la admisión del Sr. Royo, Diputado electo por la provincia de Castellón; y el segundo, en que opinaba fuesen aprobadas las actas de Guadalajara, y admitidos también los Sres. Lillo y Muñoz Maldonado.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la discusión de los expedientes que han quedado sobre la mesa, y después la del dictamen de la comisión de Peticiones, relativo á las que han quedado pendientes en la legislatura pasada, y levantó la sesión á las cuatro y media.

MADRID 23 DE SETIEMBRE.

Universidad literaria de Madrid.

En conformidad á lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de exámenes de 6 de Setiembre de 1838, darán principio los extraordinarios para el curso de 1838 á 1839 en el día 11 del mes de Octubre del presente año de 1839. Lo que por medio de

este aviso se hace saber á todos los alumnos de esta universidad y colegios agregados é incorporados á la misma que deben sufrir dicho examen.

Debiéndose proceder por el claustro de esta universidad á la provision de las cátedras de lenguas francesa é inglesa, y dibujo lineal y natural, en conformidad á lo dispuesto en el reglamento provisional de Estudios de 1836, se hace saber á todos los que aspiren á obtenerlos presenten sus solicitudes en la secretaría de esta universidad dentro del término de 18 días, contados desde la publicación de este aviso.

Liceo artístico y literario.

El viernes 27 á las siete de la noche se reúne la sociedad en junta general extraordinaria para elección. — El secretario general.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 23 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 33, $\frac{1}{2}$, y $33\frac{1}{2}$ con cupones al contado: $33\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 32 once dieziseisavos, $33\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{2}$, 32, $33\frac{1}{2}$, $34\frac{1}{2}$, 34, $35\frac{1}{2}$, 34 tres dieziseisavos y $34\frac{1}{2}$, á v. f. ó vol. con cupones: 35, $34\frac{1}{2}$, $35\frac{1}{2}$ y 36 á v. f. ó vol. á prima de 1, $\frac{1}{2}$ y 1 por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 50 á 20 d. f. ó vol. con interés.

Títulos al portador del 4 por 100, 31 á 60 d. f. ó vol. con cupones.

Vales Reales no consolidados, 15 $\frac{1}{2}$ al contado.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 10 y 10 $\frac{1}{2}$ antiguos al contado: 10 $\frac{1}{2}$, y 11 á v. f. ó vol. antiguos, $7\frac{1}{2}$, á 60 d. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ nueva.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 38 $\frac{1}{2}$.
Paris, 16-5.

Alicante, $\frac{1}{2}$ din. b.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Bilbao, par din. d.
Cádiz, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.

Coruña, 1 d.
Granada, 1 $\frac{1}{2}$ á 1 id.
Málaga, $\frac{1}{2}$ papel b.
Santander, par din. d.
Santiago, 1 $\frac{1}{2}$ á 2 id.
Sevilla, 1 á $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ á $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DOR providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se cita, llama y emplaza á los acreedores de D. José María Sanchez, boticario que fue de ella, para que al término de nueve días, contados desde la inserción del presente en este periódico, comparezcan por sí ó por medio de persona competente autorizada con los documentos justificativos de sus créditos á exponer lo que crean conveniente á su derecho, en uso del traslado que se les ha dado de la dimisión de bienes hecha por el Sanchez á favor de los expuestos acreedores; apercibidos de no verificarlo trascurrido el término designado, á haber por evacuado el traslado y dar á los autos el curso que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

VENTA.

A voluntad de sus dueños se vende un molino harinero sobre la ribera del Guadiana, entre los términos de Villarrubia y Daimiel, provincia de Ciudad Real, llamado de Zuacorta, con tres piedras corrientes, una casa unida á él con sus habitaciones correspondientes, oratorio y arbolado en buen estado.

Darán razon en Madrid en la calle del Príncipe, núm. 15, cuarto entresuelo de la izquierda.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche. Después de una brillante sinfonía se ejecutará la graciosa y acreditada comedia en un acto, titulada

NO ERA A ELLA.

Seguirá el melodrama de grande espectáculo en dos actos, titulado

JOCO O EL ORANG-UTANG.

Siendo la variedad el mejor aliciente para el público en materia de espectáculos teatrales, y el único medio de satisfacer á toda clase de espectadores, la sociedad dramática ha dispuesto poner en escena este melodrama, que hace siete años no se ha representado.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.